



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°42-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

VISTOS:

Pocollay,

El documento con Reg. TD N°06907 CUD N°23014, de fecha 15 de mayo del 2026, presentado por la administrada Sra. Tatiana Victoria Cahuid Fernández, identificada con DNI N°75091822, Informe N°339-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia (...).

Que, el ítem 94° del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

- 1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
- 2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia de Funcionamiento
- 3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que, Documento con Reg. TD N°06907 CUD N°23014, de fecha 15 de mayo del 2026, presentado por la administrada Sra. Tatiana Victoria Cahuid Fernández identificada con DNI N°75091822, solicita Transferencia de licencia de funcionamiento N°000010, otorgado a favor de la Sra. Jacoba Jilaja Capaquirá identificada con DNI N°00403000, establecimiento ubicado en Ampliación Francisco Bolognesi – Av. Industrial Mz. F Lt. 05 - Distrito de Pocollay, con giro comercial "Tienda de Abarrotes" y nombre comercial "El Rinconcito".

Que mediante Informe N°339-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control señala que revisada la solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000010 de fecha 04 de abril del 2008, otorgada a la Sra. Jacoba Jilaja Capaquirá identificada con DNI N°00403000, respecto al establecimiento ubicado en Ampliación Francisco Bolognesi – Av. Industrial Mz. F Lt. 05 - Distrito de Pocollay, con un área de 20.00 m², con giro comercial "Tienda de Abarrotes", y nombre comercial "El Rinconcito", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es procedente y recomienda emitir el acto resolutivo que autorice la Transferencia de Licencia de Funcionamiento N°000010, a favor de la administrada Sra. Tatiana Victoria Cahuid Fernández.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL Nº42-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T



MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo Nº045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO Resolución de Gerencia Nº051-2008-GM-MDP y el Certificado Municipal de Funcionamiento Nº000010, de fecha 04 de abril del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de la administrada Sra. Tatiana Victoria Cahuid Fernández, identificada con DNI Nº75091822, que se detalla mediante la Licencia de Funcionamiento Nº25, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:	TATIANA VICTORIA CAHUID FERNANDEZ
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	TIENDA DE ABARROTES
NOMBRE COMERCIAL:	EL RINCONCITO
RUC:	10750918226
UBICADO EN:	AMPLIACION FRANCISCO BOLOGNESI – AV. INDUSTRIAL MZ. F LT. 05
ÁREA:	20.00 m ²

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollav.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABRAHAM JAVIER CALLI TICONA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL